



Agencia Andaluza del Agua  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



**CONVENIO REGULADOR PARA LA REDACCION DEL  
PROYECTO Y FINANCIACION DEL MISMO,  
CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS PARA EL TUNEL DE  
DESAGÜE DE LA BALSA DEL SAPO ENTRE LA  
SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LA AGENCIA  
ANDALUZA DEL AGUA**

Almería, 19 de enero de 2011



<b>REUNIDOS .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED.....</b>	<b>2</b>
<b>SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED .....</b>	<b>2</b>
<b>TERCERO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA .....</b>	<b>3</b>
<b>CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES.....</b>	<b>3</b>
<b>QUINTO. OBJETO DEL CONVENIO .....</b>	<b>4</b>
<b>CLÁUSULAS.....</b>	<b>4</b>
<b>PRIMERA. OBRAS HIDRÁULICAS A PROYECTAR.....</b>	<b>4</b>
<b>SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES.....</b>	<b>4</b>
<b>TERCERA. FUNCIONES DE ACUAMED.....</b>	<b>4</b>
<b>CUARTA. FUNCIONES DE LA AGENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.....</b>	<b>5</b>
<b>SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>5</b>
6.1. Necesidad de suscribir un Convenio para la Financiación y Explotación de las Obras .....	5
6.2. Usuarios y financiación .....	6
6.3. Propiedad de las Infraestructuras .....	6
6.4. Disponibilidad de terrenos e infraestructuras.....	6
<b>SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>NOVENA. JURISDICCIÓN .....</b>	<b>7</b>



**CONVENIO REGULADOR PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACION DEL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL TUNEL DE DESAGÜE DE LA Balsa DEL SAPO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**

En Almería, a 19 de enero de 2011

## **REUNIDOS**

**De una parte**, la sociedad estatal:

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA**, Sociedad Estatal domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto, por autorización del Consejo de Administración de AcuaMed de 28 de diciembre de 2010 por, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Albasanz, 11, 28037 Madrid, y con DNI en vigor número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidenta de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed), según acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el día 21 de julio de 2008.

**De otra parte**,

La **AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con sede en la ciudad de Sevilla, en lo sucesivo la AGENCIA.

La AGENCIA actúa representada en este acto por D. \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente y representante legal del citado Organismo.

La AGENCIA y ACUAMED serán designados en el presente conjuntamente como Partes, e individualmente como Parte.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para la redacción del Proyecto y financiación del mismo, correspondiente a la obra para la construcción del TUNEL DE DESAGÜE DE LA Balsa DEL SAPO, y al efecto exponen los siguientes



## ANTECEDENTES

### **PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED**

ACUAMED es una Sociedad Estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de obras hidráulicas de interés general en el ámbito de las Cuencas Mediterráneas, actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de Julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.

### **SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED**

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por dicha Modificación 2 se encuentra la 1.1.a "Desaladora del Campo de Dalías", clasificada en dicha Modificación 2 como actuación con recuperación de la Inversión mediante tarifas.

La actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada de ejecución prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica dicha Ley 10/2001.

El desarrollo de esta actuación se está llevando a cabo mediante la impulsión de distintas subactuaciones, que se encuentran en distintas fases de desarrollo:

- Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías (Almería). Desaladora del Campo de Dalías.
- Obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Mejora de las infraestructuras de regadío de la Junta Central de Regantes del Poniente Almeriense.
- Obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Balsas de el Cañuelo y la Redonda.
- Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías. Desalobrador de la Balsa del Sapo (Almería).
- Sistema de drenaje de las cuencas vertientes al Campo de Dalías y desagüe de la Balsa del Sapo. Túnel de desagüe de la Balsa del Sapo.

Esta última actuación tiene por objetivo dotar al área central de la zona endorreica del Campo de Dalías de una salida al mar que alivie las subidas de nivel que las aguas del Acuífero Superior Central y las de escorrentía que naturalmente vierten en la Balsa del Sapo, evitando la inundación de la zona.

A la vista del tiempo transcurrido desde la redacción de los estudios previos así como de la evolución que han experimentado los datos relacionados con este entorno, se entiende que, desde un punto de vista conceptual, la solución planteada originalmente reúne las condiciones para diseñar una solución definitiva para los problemas asociados a la defensa frente a avenidas e inundaciones de esta zona. Sin embargo, las informaciones técnicas que se disponen en la



actualidad, ponen de relieve la necesidad de redactar un proyecto constructivo realizando un estudio adecuado de las alternativas y cotas máximas de inundación así como valorar los distintos aspectos sociales, económicos y ambientales afectados, esto último de acuerdo con el principio de actuación administrativa en materia de aguas recogido en el artículo 5 , apartado 10 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, de 30 de julio.

### **TERCERO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**

Mediante el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, se procedió a traspasar de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de recurso y aprovechamientos hídricos (Confederación Hidrográfica del Sur). Las competencias en materia de agua de la Comunidad Autónoma de Andalucía están atribuidas a esta AGENCIA en los Estatutos aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero. Así, entre las funciones recogidas en su artículo 4, están la acción concertada y, si procede, la coordinación de las actuaciones de las Administraciones y entidades públicas competentes para la prevención de avenidas e inundaciones así como la administración, protección, control y defensa del dominio público hidráulico especialmente cuando tenga por objeto la prevención de avenidas así como hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones y otras situaciones excepcionales.

La Agencia Andaluza del Agua es un Organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, creado por el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía a la que le corresponden, entre otras, las funciones correspondientes a los organismos de cuenca previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En particular le corresponde el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo regulado en el art. 24 del Decreto – Ley 6/2010, de 23 de noviembre de Medidas complementarias del Decreto – Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público (BOJA núm. 232 de 26 de noviembre), una vez que sea efectiva la extinción de la Agencia Andaluza del Agua las relaciones jurídicas, los derechos y las obligaciones dimanantes del presente convenio serán asumidas por la Consejería de Medio Ambiente.

### **CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES**

Las obras del "Sistema de drenaje de las cuencas vertientes al Campo de Dalías y desagüe de la Balsa del Sapo. Túnel de desagüe de la Balsa del Sapo", tienen por objeto establecer un sistema de desagüe de la balsa hacia el mar, para evitar las inundaciones que se producen como consecuencia de la elevación del nivel de la lámina de agua en la misma debido a la combinación del nivel de los acuíferos subterráneos de las escorrentías superficiales y los drenajes de los cultivos.



ACUAMED y la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, en virtud de las funciones y competencias expuestas en los anteriores antecedentes están interesadas en la redacción del proyecto que sirva para la posterior contratación de las obras de dicha Infraestructura, con el fin de garantizar la seguridad del entorno de dicha Balsa, aliviando el exceso de caudal de la misma y evitar inundaciones.

#### **QUINTO. OBJETO DEL CONVENIO**

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio para la redacción del Proyecto y la financiación del mismo, correspondiente a las obras de la infraestructura a que hace referencia el antecedente cuarto, el cual habrá de regirse por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBRAS HIDRÁULICAS A PROYECTAR**

Las obras hidráulicas a proyectar por ACUAMED tienen por objetivo permitir el desagüe rápido de la Balsa del Sapo para reducir el nivel de las aguas y evitar la inundación de las poblaciones ribereñas en episodios de avenidas.

Como antecedentes del mismo, los estudios previos realizados por ACUAMED han concluido que la solución a proyectar debe de estar constituida por una conducción ubicada en el Término Municipal de El Ejido en Almería con tres tramos: el canal de entrada al túnel dotado de una boquilla de entrada, el propio túnel y el canal de salida precedido de un cuenco amortiguador para disipar parte de la energía del caudal.

#### **SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES**

Las Partes tienen Interés en la redacción del Proyecto de las Infraestructuras objeto del presente Convenio, a cuyo efecto la AGENCIA conviene en constituirse en usuario de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, entendiéndose que los costes que se deriven del desarrollo del presente Convenio serán incorporados al CONVENIO DE OBRAS descrito en la cláusula 6.1.

#### **TERCERA. FUNCIONES DE ACUAMED**

Sobre la base de los antecedentes técnicos mencionados en la cláusula primera, ACUAMED redactará el Proyecto de las obras necesarias para conseguir los objetivos descritos en el antecedente cuarto. Las obras proyectadas podrán alterar, ampliar o reducir las recogidas en los precedentes técnicos en función de cual resulte ser la mejor forma de conseguir los objetivos.

El proyecto redactado será tramitado ante las Instancias competentes para su aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

#### **CUARTA. FUNCIONES DE LA AGENCIA**

Al inicio de la tramitación del Proyecto, ACUAMED remitirá a la AGENCIA la documentación técnica de la actuación con el grado de elaboración disponible, al objeto de que la AGENCIA pueda informar sobre los contenidos de la actuación, de tal forma que se asegure la viabilidad ambiental, hidráulica y jurídica del proyecto y su adecuación a los principios de gestión del Dominio Público Hidráulico y del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como la plena compatibilidad con la normativa autonómica.

La AGENCIA se encargará de tramitar para ACUAMED todos los informes, permisos y autorizaciones necesarias para la aprobación del Proyecto que sean competencia de Organismos pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, ya estén adscritos a la Consejería de Medio Ambiente o a cualquier otra Consejería. ACUAMED facilitará a la AGENCIA la documentación necesaria para la tramitación de aquellos procedimientos que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando la tramitación corresponda a los órganos pertenecientes a la Administración del Estado, ACUAMED se encargará de su tramitación.

Con objeto de no demorar el desarrollo de la redacción del Proyecto, se estima un plazo de dos meses para formular las observaciones, pasados los cuales (sin observaciones), se entenderá que la documentación aportada por ACUAMED es la adecuada para el fin perseguido y es adecuada y conforme para la redacción del Proyecto de obras y su eventual ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La AGENCIA se encargará de convocar los instrumentos de participación pública o institucional necesarios para recabar información de cara a la redacción del Proyecto, así como, en su caso, para la divulgación del contenido del mismo.

La AGENCIA nombrará un representante técnico que colaborará con la dirección técnica nombrada por ACUAMED en la definición y desarrollo de los trabajos de redacción del Proyecto.

#### **QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente Convenio se extiende hasta la aprobación del Proyecto por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

#### **SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **6.1. Necesidad de suscribir un Convenio para la Financiación y Explotación de las Obras**

Una vez redactado y tramitado el Proyecto tanto en sus aspectos ambientales como sustantivos, será necesario, para licitar las obras, la firma de un nuevo Convenio específico para la Financiación y Explotación de dichas obras, CONVENIO DE OBRAS en lo sucesivo, entre cuyos costes se incluirán los necesarios para la ejecución de la infraestructura, incluidas las expropiaciones, y los que se deriven del presente Convenio.



## 6.2. Usuarios y financiación

Además de la AGENCIA podrán ser usuarios del CONVENIO DE OBRAS aquellos beneficiarios de las infraestructuras y los que estén interesados en su desarrollo, teniendo en cuenta que puede insertarse dentro de las medidas a determinar en el marco de la ordenación de los recursos del Plan de Ordenación, tal como contempla el artículo 54 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía.

En el caso de que la AGENCIA no muestre su conformidad con el CONVENIO DE OBRAS ACUAMED podrá suscribir el mismo con cualquier usuario interesado.

En el momento de la firma del presente Convenio, no hay financiación para estas obras dentro del Programa Operativo 2007-2013 de la Unión Europea para la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien las Partes harán todas las gestiones necesarias a efectos de intentar obtener posibles fondos europeos para las infraestructuras objeto del CONVENIO DE OBRAS.

El CONVENIO DE OBRAS incluirá las cláusulas de determinación de las tarifas de amortización y de explotación a abonar por los Usuarios que permitirán recuperar la inversión y sufragar los costes de explotación soportados por ACUAMED.

## 6.3. Propiedad de las Infraestructuras

La Administración General del Estado será titular de las infraestructuras que se ejecuten en el marco del CONVENIO DE OBRAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Una vez completado el CONVENIO DE OBRAS, y totalmente amortizadas las infraestructuras objeto del mismo, las Partes harán las gestiones oportunas para que, en última instancia, la titularidad de las mismas pueda ser asumida por la AGENCIA en los términos y condiciones que establezca la normativa vigente.

## 6.4. Disponibilidad de terrenos e infraestructuras

LA AGENCIA pondrá a disposición de ACUAMED sin coste alguno y autorizará la ocupación temporal o definitiva de las zonas de dominio público hidráulico y de los terrenos e infraestructuras de su propiedad que se vean afectados y se requieran para la correcta ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio. En el caso de otros terrenos de titularidad pública de la Junta de Andalucía cuya administración no tenga atribuida, la AGENCIA realizará las gestiones oportunas de cara a obtener la cesión de los mismos o de las servidumbres. Si la titularidad de estos bienes públicos correspondiera a la Administración General del Estado, ACUAMED se encargará de promover las actuaciones necesarias para su puesta a disposición.

## SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

7.1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por:

- tres representantes de ACUAMED
- tres representantes de la AGENCIA



7.2. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Estatal.
- b) Informar, por parte de la AGENCIA, de todos los avances significativos en la tramitación de permisos y autorizaciones de competencia Autonómica.
- c) Conocer previamente de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
- d) En general, resolver dudas de interpretación del presente Convenio, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución, y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo. '

7.3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, y en cualquier caso con periodicidad semestral.

7.4. A la suscripción del CONVENIO DE OBRAS a que se refiere la cláusula sexta, la comisión de seguimiento del presente convenio asumirá las funciones de la comisión de seguimiento del CONVENIO DE OBRAS pasando a desempeñar las funciones que allí se regularán, asegurando así la continuidad entre ambos convenios.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse -antes de la terminación prevista en la cláusula quinta- por:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes, con las consecuencias económicas que se establezcan en el acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que el presente Convenio establece para las Partes, previa denuncia por alguna de ellas y con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como corresponda en derecho.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN**

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio, se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

ACUAMED



acuamed

